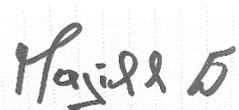


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 08 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 30 de enero de 2024.
Términos de subsanación: 31 de enero, 01, 02, 05, 06 y 07 de febrero de 2024. **Días inhábiles:** 03 y 04 de febrero de 2024. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2024-00020

INTER: 0189

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido a través de defensora de familia, por la señora MARÍA ALEJANDRA LOTERO GUEVARA en representación de su menor hijo K.A.O.L, en contra del señor FABIO OSORIO PIMENTEL.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 29 de enero del año 2024, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 30/01/2024.

Términos de subsanación: corrieron los días 31 de enero, 01, 02, 05, 06 y 07 de febrero de 2024. **Días inhábiles:** 03 y 04 de febrero de 2024.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo

90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovido a través de defensora de familia, por la señora **MARÍA ALEJANDRA LOTERO GUEVARA** en representación de su menor hijo **K.A.O.L**, en contra del señor **FABIO OSORIO PIMENTEL**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef7648473e52c992ec6123894c5ff18ae3f2c009bd97a28a99d4d3518107505**

Documento generado en 08/02/2024 10:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>